

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

8101

- Art. 1º* .- Elévase a la categoría de Ciudad al actual pueblo de Capilla del Señor, cabecera del Partido de Exaltación de la Cruz.
- Art. 2º.- La presente tendrá vigencia a partir del 14 de setiembre de 1973.
- Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los treinta días
del mes de agosto de mil novecientos setenta
y tres.


[Signature]
Secretario de la C. de DD.

[Signature]
Secretario del Senado